

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ARREGOCES en contra de la señora MARIA YANETH ZAPATA RAMIREZ, bajo el informe secretarial que la parte actora realizó notificación de la demanda y el Ministerio Público emitió su concepto, no obstante a ello, al revisarse el expediente y el memorial aportado por el apoderado judicial del demandante se observa que, la notificación personal realizada, no cumple con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P, pues el formato de notificación no cumple a cabalidad con lo citado en el numeral 3 del artículo mencionado, por ello se requiere a la parte demandante realizar nuevamente la notificación personal de la demanda y seguidamente realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P, para que la notificación de la demanda se surta en debida forma, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. DIVORCIO
RADICADO: 2020-00106-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8e14b756eccc9ac324b6ee89f1c9dc87b48d9f5b1c30d869e8ed7ad95361019

Documento generado en 20/08/2021 04:23:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>